

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022022-00033
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Julián García Enciso

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, dos de agosto de dos mil veintidós. La parte actora no ha dado trámite a la notificación por aviso, ordenado en auto del veintinueve de junio de los corrientes. Lo anterior, para los fines que el señor juez estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de agosto de dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco de Bogotá S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Julián García Enciso, no se ha procedido con la notificación de la parte pasiva, tal y como se ordenó por auto veintinueve de junio de dos mil veintidós; por tanto, se ordena:

Requerir por segunda vez a la parte actora, para que inicie los trámites de la notificación por aviso de la parte pasiva, y agregue la copia cotejada remitida, de conformidad con lo señalado por el artículo 292 del C.G.P. en el término de treinta días.

NOTIFIQUESE.

EL J U E Z,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 049
Hoy 3 de agosto de 2022